



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 537

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 727, PRESENTADA POR DON **JOSE ENRIQUE CANTORAL MIRANDA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22061190, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 590 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FELIX ANIBAL Y VICTORIA CANDELARIA CANALES GELDRES MANUEL FELIPE CANALES GELDRES** POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE **CLARA NIEVES CANALES GELDRES** A FAVOR DE: **SUSANA VARGAS NAVARRETE DE FLORES**, CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 1992, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1375 VUELTA AL 1379 VUELTA, EL TOMO III DEL BIENIO 1991 - 1992, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE ENRIQUE CANTORAL MIRANDA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22061190, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 16:50:54-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/11/2023 16:42:02-0500

Ante mí:

Manuel Felipe Canales G

Victoria C. Canales Galdames

Juan Ramón Pardo Neyra

NÚMERO: QUINIENTOS NOVENTA. --- * --- EN LA CIUDAD DE NAJCA, CA
 * ---
 * --- CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SU
 * ---
 FELIX ANIVAL Y VICTORIA CANDELA --- * --- HOMBRE, A LOS DIEZ DÍAS DEL
 * ---
 RIA CANALES GELDRES. --- * --- MES DE DICIEMBRE DE MIL NO
 * ---
 MANUEL FELIPE CANALES GELDRES POR --- * --- VECIENTOS NOVENTIDOS, ANTE
 * ---
 SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTA --- * --- MI: JUAN RAMÓN PARDO NEYRA-
 * ---
 CION DE LA SUCESION DE DOÑA CLARA --- * --- NOTARIO PÚBLICO, IDENTIFICA
 * ---
 NIEVES CANALES GELDRES. --- * --- DO CON LIBRETA NÚMERO VET
 * ---
 A FAVOR DE: SUSANA VARGAS NAVARRETE --- * --- TION MILLONES CUATROCIENTOS
 * ---
 DE FLORES. --- * --- CUARENTISIETE MIL SETECIEN
 * ---
 * --- * --- TOS SESENTIUNO, LIBRETA MIL
 * ---
 * --- * --- TAR T-QUINIENTOS DIECISEIS
 * ---
 * --- * --- SESENTA-QUINIENTOS Y LIBRE

*Se dio fe
de la lectura
de este documento
el 12.12.22.*

TA TRIBUTARIA K-SETECIENTOS CUARENTIEN MIL SEISCIENTOS VEINTIO-
 CHO, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES NACIONALES
 Y PARA EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO, COMPARECE DE UNA
 PARTE DON FELIX ANIVAL CANALES GELDRES, PERUANO, DE ESTADO CIVIL
 VIUDO, NATURAL DE ICA, DE OCUPIACIÓN AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADO
 CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTIDOS
 MIL CIENTO SESENTIOCHO, LIBRETA MILITAR Nº 56311, DOÑA VICTORIA
 CANDELARIA CANALES GELDRES, PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, NA-
 TURAL DE YAUCA-CARAVELI, DE SETENTICUATRO AÑOS DE EDAD, DE OCUPA
 CION EN SU CASA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES///



Un mil trescientos setenta y siete

///... CERO SETENTA MIL TROCIENTOS OCHENTIOCHO Y DON MANUEL EE
LIPE CANALES GELDBES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION
DE DON OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ VELARDE CA
NALES, SEGUN PODER OTORGADO A SU FAVOR POR ANTE EL NOTARIO DE
LIMA DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO, CON FECHA CINCO DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA
INSCRITO EN EL TOMO VINTIOCHO, FOLIO CIENTO CUARENTA Y CINCO, A-
SIEMTO UNO DEL REGISTRO DE ANDATOS DE ICA. ASI MISMO EN REPRESA
TACION DE DON LUIS FELIPE VELARDE CANALES, SEGUN PODER CUYA PARTE
PERTINENTE SE INSERTARA, SIENDO EL COMPARECIENTE, PERUANO, DE-
ESTADO CIVIL SOLTERO, DE SETENTISEIS AÑOS DE EDAD, NATURAL DE I-
CA, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SETENTA
MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y LIBRETA MILITAR Nº 138522 Y LIBRETA
TRIBUTARIA NUMERO UN MILLON TROCIENTOS NOVENTA MIL TROCIENTOS
DIECISIETE. TODOS DOMICILIADOS EN LA CALLE LIMA CUATROCIENTOS OCHEN
TA, DE ESTA CIUDAD Y DE LA OTRA PARTE DOÑA SUSANA VARGAS NAVARRETE
PERUANA, OXBADA CON DON VICTOR RAUL FLORES CORNEJO, NATURAL Y VECI
NA DE NAJCA, DOMICILIADA EN JUAN MATA, DE CUARENTINUEVE AÑOS
DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22068859. - TODOS LOS COMPARECIENTES
MAYORES DE EOAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE
CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY EE, ASI COMO DE HA
BER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS
TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTA
RON QUE ELEVARA A INSTRUMENTO PUBLICO LA MINUTA QUE FIRMADA Y AU-
TORIZADA POR, LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NUMERO QUE
LE CORRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR
LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA. - SEÑOR NOTARIO: SE FVASE EX-
TENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA VENTA///



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 16:42:19-0500

///... QUE OTORGA DON FELIX ANIBAL Y DOÑA VICTORIA CANDELARIA
CAVALES GELDRES, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y DON MANUEL FELIPE
CAVALES GELDRES, POR SU PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE DON OCTA-
VIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES, SE-
GÚN PODER POR ESCRITURA PÚBLICA DE CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTISIETE OTORGADO POR ANTE EL NOTARIO DE LA CIUDAD
DE LIMA DOCTOR ANIBAL CORVETTO, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLI-
COS DE ICA EN EL TOMO VEINTIOCHO, FOLIO CIENTO CUARENTA Y--
CINCO, ASIENTO UNO; Y DE DON LUIS FELIPE VELARDE CANALES, SEGÚN-
PODR, CUYA PARTE PERTINENTE SE INSERTA EN LA PRESENTE, A QUIENES
EN ADELANTE SE LES LLAMARÁ "LOS VENDEDORES" A FAVOR DE DOÑA--
SUSANA VARGAS NAVARRETE DE FLORES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE
DENONINARÁ "LA COMPRADORA", EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO:
"LOS VENDEDORES" DECLARAN SER CO PROPIETARIOS DEL INMUEBLE URBANO
NO UBICADO EN ESTA CIUDAD DE HUSCA, EN LA CALLE JUAN MATA QUE
TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS, MEDIDAS Y COLINDANTES: POR EL FRENTE
O LADO SUR, MIDE SIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS LINEALES,
COLINDA CON LA CALLE JUAN MATA, POR EL OESTE, MIDE TREINTA METROS
LINEALES, COLINDA CON PROPIEDAD DE DOÑA DORILA PALOMINO ROJAS,
POR EL NORTE, MIDE SIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS LINEALES,
COLINDA CON PROPIEDAD DE DON PEDRO CASO ORMEÑO, POR EL ESTE, MIDE
TREINTA METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD DE DOÑA DINA DE LA
LA CRUZ SOLAR, ENCERRÁNDOSE DENTRO DEL RECTANGULO DESCRITO UNA
AREA SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS TREINTICUATRO METROS CUADRADOS
DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TERRENO SOLAR, CUYA PROPIEDAD LO HAN
ADQUIRIDO CONFORME CONSTA DE LOS TESTAMENTOS DE FECHA LIMA--
CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRÉS EXTENDIDOS ANTE
EL NOTARIO DOCTOR GUILLERMO URETA DEL SOLAR DON ANIBAL A. CANA-///



Ten mil. trescientos sesenta y siete

///...LES GARCÍA Y SU ESPOSA SEÑORA MARÍA NIEVES GELDRES DE CANALES, INSTITUYERON POR SUS HEREDEROS LEGALES, A SUS HIJOS FÉLIX ANIBAL, MANUEL FELIPE, CLARA NIEVES Y VICTORIA CANDELARIA CANALES GELDRES; HABIENDO PAGADO EL IMPUESTO SUCESORIO CON CERTIFICADOS DE PAGO NÚMERO CIENTO SESENTIOCHO DE DIECIOCHO DE FEBRERO D Y NÚMERO TRESCIENTOS TREINTINUEVE DEL DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO. SEGUNDO POR LA PRESENTE NOSOTROS LOS VENEDORES FÉLIX ANIBAL, MANUEL FELIPE Y VICTORIA CANDELARIA CANALES GELDRES Y LA SUCESIÓN DE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES DE VELARDE, REPRESENTADA POR DON MANUEL FELIPE CANALES GELDRES TRANSFIEREN EN COMPRA VENTA A FAVOR DE LA COMPRADORA EL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRIMERA CLAUSULA DE ESTA MINUTA CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE AL BIEN TALES COMO AIRES, USOS, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES ETC. TERCERO.- EL PRECIO PACTADO POR ESTA COMPRA VENTA ES LA CANTIDAD DE CUARENTISEIS Y 80/100 NUEVOS SOLES; CANTIDAD QUE LOS VENEDORES DECLARAN HABERLOS RECIBIDO EN SU INTEGRIDAD OPORTUNAMENTE. CUARTO.- LOS VENEDORES DECLARAMOS QUE EL BIEN QUE VENDEMOS ES DE NUESTRA Y EXCLUSIVA PROPIEDAD Y DE NUESTRA LIBRE DISPOSICIÓN QUE NO TIENE NINGÚN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL QUE AFECTE NI SU DOMINIO NI SU POSESIÓN QUE NO ADEUDA IMPUESTO FISCAL AL ESTADO NI ARBITRIO MUNICIPAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE NASCA. QUINTO.- YO LA COMPRADORA ENTERADO DEL CONTENIDO DE ESTA MINUTA ACEPTO TODOS LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS EN QUE ESTA REDACTADO Y ASUMO MIS DERECHOS DE DOMINIO Y DE POSESIÓN DE MI CITADA PROPIEDAD URBANA. SEXTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO NO HA EXISTIDO NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD Y QUE

///



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 16:42:39-0500

~~///...EXISTE EQUIVALENCIA ENTRE AMBAS CONTRAPRESTACIONES. --~~

~~AGREGUE USTED LO DE LEY- FÉLIX A.CANALES GELDRES- ABOGADO-RE-
GISTRO CIENTO DIECISIETE-ICA.- MANUEL FELIPECANALES GELDRES.-
VICTORIA C.CANALES GELDRES.- SUSANA VARGAS DE FLORES-NASCA, --
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.- ANOTA-
CION EN LA MINUTA.- PAGÓ LA SUMA DE S/.99.09 A LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE NASCA POR IMPUESTO DE ALCABALA SEGÚN RECIBOS QUE
SE INSERTA.-NASCA, DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTI-
DOS-JUAN RAMÓN PARDO NEYNA-NOYARIO PÚBLICO.-UN SELLO DE LA M^U
TARÍA.- COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.- MUNICIPALIDAD P^ROVIN-
CIAL DE NASCA- N° 175446-S/.99.09- LA CAJA DE LA TESORERÍA DE-
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA , HA RECIBIDO DE VARGAS
NAVARRETE DE FLORES SUSANA LA CANTIDAD DE NOVENTINUEVE Y 09 SO-
LES NUEVOS POR CONCEPTO DE PAGO POR DERECHO DE ALCABALA.- NASCA,
NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.- UNA FIRMA ILEGI-
BLE- UN SELLO MUNICIPALIDAD P^ROVINCIAL DE NASCA.- NUEVE DE Di-
CIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.- CANCELADO.- OTRO MUNICI-
PALIDAD PROVINCIAL DE NASCA- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-
VARGAS NAVARRETE DE FLORES SUSANA- DOMICILIO-DEPARTAMENTO-ICA-
PROVINCIA-NASCA- DISTRITO-NASCA- JUAN MATA SIN NÚMERO-DATOS -
RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: SUCESIÓN CANALES GARCÍA ANIBAL-
(FÉLIX, FELIPE, VICTORIA CANALES GELDRES Y LA SUCESIÓN CLARA--
CANALES GELDRES DE VELABDE.-DOMICILIO- DEPARTAMENTO- ICA- PRO-
VINCIA-NASCA- DISTRITO-NASCA- JIRÓN LIMA N° 488-DATOS RELATIVOS
AL CONTRATO- COMPRA VENTA- FECHA -- DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS-CALLE JUAN MATA S/N.- CONCEPTO Y MON-
TO DEL PAGO:-FORMA DE PAGO DE LA COMPRA VENTA- AL CONTADO-IM-
PUESTO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES- AUTOAVALUO S/. 2,188.00///~~



Nu mil trescientos Setenta y ocho

///...IPC 50.9%-1,114.10-AUTOVALUO AJUSTADO S/13,302.90-
TASA TRÉS POR CIENTO - IMPUESTO A PAGAR NOVENTINUEVE Y 09/100
NUEVOS SOLES SUSANA YARGAS DE FLORES.- FIRMA ILEGIBLE UN SELLO-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCA-CAJA-CANCELADO.- INSERTOS.-
PARTE PERTINENTE DEL PODER.- SEÑOR CONSUL GENERAL DEL PERÚ-YO LUIS
FELIPE VELARDE CANALES, CASADO PUBLICISTA, IDENTIFICADO CON LIBRE
TA ELECTORAL CERO SEIS MILLONES CINCO CERO NUEVE CERO SEIS Y
LIBRETA TRIBUTARIA 5511178- DOMICILIADO EN EIFELWALL CUARENTA Y
OCHO DE COLONTA -ALEMANIA FEDERAL OTORGO EL PRESENTE PODER PARA
QUE SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA EN FAVOR DE DON MANUEL FELI
PE CANALES GELDRES PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA
EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES Y TRÁMITES NECESARIOS...GOZANDO DE
LAS FACULTADES DE VENDER MIS PROPIEDADES Y LOS DERECHOS Y ACCIO
NES I QUE ME CORRESPONDEN SOBRE LOS BIENES DE QUIÉN FUERA MI SE
ÑORA MADRE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES VIUDA DE VELARDE
ERNESTO PINTO BAZURCO-CONSUL GENERAL DEL PERÚ-INSCRITO EL PODER
EN LA FICHA Nº 138457 AS.A-1-DERECHOS 950.00-RECIDO 25686-LIMA 13
DE JULIO DE 1,988- JOSÉ LUNA-REGISTRADOR- SENTENCIA -DECLARATORIA
DE HEREDEROS-PARTE PERTINENTE-SENTENCIA DE FOJAS VEINTIDOS-LIMA
TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE-VISTOS RESULTA
DE AUTOS QUE A FOJAS TRECIENTOS OCHENTISIETE, RECTIFICANDO TRÉS
DON OCTAVIO ALBERTO VELARDE CANALES SOLICITA LA DECLARATORIA DE
HEREDEROS DE LA QUE FUE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES VIUDA
DE VELARDE, FALLECIDA EL 6A VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTISIETE EN EL DISTRITO DE LINCE, MANIFIESTA QUE SON SUS PRE
SUNTOS-HEREDEROS-DON LUIS FELIPE, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ
VELARDE CANALES Y EL RECURRENTE EN SU CONDICIÓN DE HIJOS, TRAMITADA
LA CAUSA CON ARREGLO A SU NATURALEZA VENCIDO EL TÉRMINO DE LEY Y ///



///...SOLICITADA SENTENCIA HA LLEGADO EL CASO DE EXPEDIRLA Y CO
CONSIDERANDO QUE ESTANDO AL MÉRITO DE LO ACTUADO DELA PARTIDA-
DE DEFUNCIÓN DE FOJAS DOS CON LAS DE NACIMIENTO DE FOJAS SEIS
A NUEVE Y CON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL CÓNUGO DE LACAUSA
TE A FOJAS VEINTE SE ENCUENTRA ACREDITADO EL ENTRONCAMIENTO FA
MILIAR Y CON LAS CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE FOJAS CUATRO Y---
CINCO EXPEDIDAS POR LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA APARECE QUE
NO EXISTE REGISTRADO NINGÚN TESTAMENTO QUE HAYA OTORGADO LA
CAUSANTE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES VIUDA DE VELARDE--
NI QUE HAYA NINGUNA DECLARATORIA DE HEREDEROS DE LA MISMA Y NO
HABIENDO FORMULADO OPOSICIÓN DURANTE EL TÉRMINO DE LAS PUBLICA
CIONES QORRIENTES A FOJAS TRECE A FOJAS QUINCE RESULTA PROCE-
DENTE AMPARAR LA ACCIÓN INCOADA POR ESTA CONSIDERACIONES Y DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO OCHOCIENTOS DIECI
SEIS DEL Código CIVIL Y EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DEL
Código DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, MODIFICADO POR EL DECRETO LE
GISLATIVO CIENTO VEINTISIETE: FALLO: DECLARANDO FUNDADA LA SOLI-
CITUD DE FOJAS TRES EN CONSECUENCIA INTÉSTADO EL FALLECIMIENTO
DE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES VIUDA DE VELARDE EL DÍA-
VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE EN EL DISTRITO
DE LINCE DE ESTA CAPITAL Y QUE SON SUS UNICOS HEREDEROS SUS HI
JOS OCTAVIO ALBERTO, LUIS FELIPE, CLARA VIRGINIA Y CARMEN BEATRIZ
VELARDE CANALES, DECIÁNDOSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRI-
BUCCIONES Y AL REGISTRO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS E INSCRIBI
SE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO DE INTÉSTADOS AMANDA
VELASQUEZ DE ROJAS- MARCELIANO CASTRO GUERRA- SECRETARIO-
COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS- CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- IDENTIFICACIÓN BL CONTRIBUYENTE///



Juan Mil Truenteo patentinero

~~///...VARGAS DE FLORES SUSANA- DOMICILIO FISCAL -Nasca- JIRÓN-
JUAN MATA SIN NÚMERO- AÑO 1,992- LIQUIDACIÓN DE PAGO-PAGO POR--
TODO EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS- TOTAL HA PAGAR S/.14.72
IMPUESTO ANUAL S/. 14.72-IMPUESTO TRIMESTRAL 3.68- DOS FIRMAS I-
LEGIBLES- DOS SELLOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Nasca.--
DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE-
Nasca, 1,992- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552
DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO- ANEXO 01- SELLO Y FIRMA DE RE-
CEPCIÓN P.U-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-VARGAS DE FLORES--
SUSANA- CONDICIÓN DE PROPIEDAD- PROPIETARIO UNICO- UBICACIÓN DEL
PREDIO- DISTRITO-Nasca- CERCADO DE Nasca- JIRÓN JUAN MATA SIN--
NÚMERO-DATOS RELATIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERMINADO-USO- CASA HA-
BITACIÓN- TIPO-PREDIO INDEPENDIENTE-DATOS RELATIVOS AL PREDIO--
PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACIÓN-CLASIFICACIÓN-CASA HABITACIÓN--
MATERIAL-ADobe- ESTADO DE CONSERVACIÓN- REGULAR-DETERMINACIÓN DEL
AUTOVALUO-PISO -01- ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN -13 AÑOS-CATE-
GORÍAS:MUROS Y COLUMNAS -F- TECHOS-H- PISO-H- PUERTAS Y VENTANAS
G- REVESTIMIENTO-G- BAÑOS-F- VALOR UNITARIO POR M2 43.58- DEPRE-
CIACIÓN 17.43- VALOR UNITARIO DEPRECIADO 26.15- AREA CONSTRUÍDA
104.00 M2- VALOR DELA CONSTRUCCIÓN: 2,719.39- DATOS DEL TERRENO
AREA: 240 M2: VALOR ARANCEL POR M2 9.12.-VALOR TOTAL DEL TERRENO
S.2,188.80- AUTOVALUO S/.4,908.19.-Nasca, 05 DE MAYO DE 1992-
FIRMA: SUSANA VARGAS.- CONCLUSION.-DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO
EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIP-
CIÓN QUE HACEN EN MI PRESENCIA.ACLARANDO LOS VENDEDORES QUE LA
CONSTRUCCIÓN EXISTENTE EN EL LOTE OBJETO DE ESTA ESCRITURA LE --
CORRESPONDE-INTEGRAMENTE A LA Compradora POR HABERLO HECHO CON-
SU REGUILO EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN POSESIÓN HACE VARIOS AÑOS///~~

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 16:45:21-0500